

Constancia Secretarial: Medellín 30 de agosto de 2021. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que ésta se pronunciara. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Treinta y uno (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante	YULEIDY LASSO CANO
Demandado	JONATHAN RAMÍREZ FLÓREZ
Radicado	05001 31 10 001 2021-00391 00
Interlocutorio	Nº 507 de 2021.
Decisión	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.

La señora **YULEIDY LASSO CANO**, a través de apoderado judicial promovió demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS** en contra del señor **JONATHAN RAMÍREZ FLÓREZ** en relación con su hijo D.R.L.

SE CONSIDERA

Por auto del 17 de agosto de 2021 y fijado por estados el día 18

de agosto del mismo mes, esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5aee8b7940f50314c146a4604414e2fa3c9e0213597eba3d97dbcc
41b9a828b8**

Documento generado en 31/08/2021 04:14:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>